

I.N.B. C/ L.M.A. S/ EJECUCIÓN  
CI-01162-F-2026

Cipolletti, 27 de abril de 2026.

**VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas **I.N.B. C/ L.M.A. S/ EJECUCIÓN (EXPTE N°CI-01162-F-2026)**, traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

**CONSIDERANDO:** Que la planilla de liquidación practicada en los autos caratulados **I.N.B. C/ L.M.A. S/ INCIDENTE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA (EXPTE N°CI-01789-F-2025)** por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CTVS (\$1.092.620,40) en concepto de alimentos adeudados correspondiente al período comprendido desde Diciembre 2025 a Marzo 2026, se encuentra a la fecha firme y consentida, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse debidamente notificado el Sr. L.M.A. en fecha 27/04/2026-dos primeras horas-, de conformidad con lo dispuesto Ac. 3/22-STJ y -Ac. 9/22-STJ.-

Por ello, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395.-

**RESUELVO:**

**I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. L.M.A.**, hasta hacer a la acreedora **Sra. I.N.B.** íntegro pago de la suma de <U.M.N.Y.D.M.S.V.C.C.C.(4. reclamado en estas actuaciones en concepto de capital por planilla de liquidación por alimentos adeudados correspondiente al período comprendido desde Diciembre 2025 a Marzo 2026, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de **PESOS C.T.Y.S.M.C.Y.O. (\$ 437.048)**, que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.-

**II.-** Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 68 CPCyC).

**III.-** Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.-

**IV.-** En mérito al carácter incidental de los presentes, tendientes a ejecutar la sentencia dictada en los autos principales, notifíquese al ejecutado conforme Ac. 36/22 STJ, la presente resolución, haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 505, 506, 508

y ccdtes. del C.P.C.yC.)-

A dichos fines procédase a vincular al ejecutado/a y a sus letradas/os al sistema de gestión PUMA.

Marissa Lucia Palacios  
JUEZA UPF 7